

Municipalidad Distrital de Mala

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 416-2017-MDM

Mala, 27 de junio de 2017.

VISTO:

El informe N° 005-2017-CDSC-M/ST presentado por el Secretario Técnico del Comité de Seguridad Ciudadana, Proveído N° 4785-GM-MDM, de la Gerencia Municipal, y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 191° y 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional, establece que los Gobiernos Locales tienen autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, El artículo 13° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece que "Los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñada por el Comité Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC)";

Que, el artículo 56° del Decreto Supremo N° 011-2014, Reglamento de la Ley N° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, señala que "El Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana está a cargo de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior. Se encarga de recopilar, procesar, sistematizar, analizar y difundir información sobre la inseguridad, violencia y delitos en el país". Asimismo, señala en su artículo 58° que "La Gerencia Regional de Seguridad Ciudadana o la que haga sus veces es responsable de la constitución y administración de los observatorios que, en la medida de sus posibilidades, deberán cumplir las mismas funciones del Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana, adecuándolas a la realidad de sus circunscripciones territoriales. El financiamiento de la implementación y funcionamiento de los Observatorios Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana se efectuara con cargo al presupuesto institucional de los Gobiernos Regionales y Locales correspondientes, sin demandar adicionales al Tesoro Público";

Que, el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana CONASEC, señala en su Objetivo Estratégico 1: Disponer de un Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana articulado y fortalecido, Objetivo Especifico 1.1: Implementar el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana como sistema funcional, Actividad 9: "Implementar el Observatorio de Seguridad Ciudadana a nivel nacional" y en la Actividad 10: "Implementar los Observatorios de Seguridad Ciudadana regionales y locales articulados al nacional";

Que, el artículo 107° numeral 10) de la Ordenanza Municipal N° 002-2016-MDM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital establece: son funciones de la Gerencia de Seguridad Ciudadana; "Cumplir funciones como Secretario Técnico del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana encargado de la coordinación y ejecución de las decisiones que adopta el Comité relacionadas con la formulación, ejecución y evaluación del Plan Distrital de Seguridad Ciudadana;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 022-2016-MDM, de fecha 27 de diciembre del 2016, ratifica el Plan de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Mala, para el año 2017, aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Mala – CODISEC;

Que, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, a través de informe de vistos, propone la creación del Observatorio de Seguridad Ciudadana de Mala y la justifica en la importancia de contar con un órgano consultivo, destinado a recopilar, procesar, analizar y sistematizar información para el diseño de políticas públicas en temas de seguridad ciudadana, conflictividad social, violencia y delitos que afectan la convivencia, dependiendo funcionalmente del CODISEC y operativamente de la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Mala;

Plaza de Armas N° 177
Telf.: 206 2670
www.munimala.gob.pe



Municipalidad Distrital de Mala

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 413-2017-MDM (PÁG. 02 DE 02)

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la creación del Observatorio de Seguridad Ciudadana de Mala, como un órgano consultivo, destinado a recopilar, procesar, analizar y sistematizar información para el diseño de políticas públicas en temas de seguridad ciudadana, conflictividad social, violencia y delitos que afectan la convivencia, dependiendo funcionalmente del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) y operativamente de la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Mala, desempeñando las siguientes funciones:

1. Recolectar, procesar, sistematizar, analizar e interpretar datos e información relevante de los fenómenos asociados a la violencia y el delito en el Distrito de Mala para su adecuada caracterización.
2. Elaborar diagnósticos, realizar estudios e investigaciones que permitan y comprensión integral de las causas del delito y la violencia en la comuna teniendo en cuenta diferentes fuentes de información.
3. Cooperar y coordinar con otras instituciones del sector público y privado de diferentes niveles, organizaciones no gubernamentales, entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras todo lo relacionado al intercambio de experiencias, transferencia de conocimientos relacionados a la seguridad, violencia y delito.
4. Llevar a cabo interacciones estratégicas con redes, centros de investigación u otros observatorios nacionales en materia de seguridad ciudadana, violencia y delito.
5. Asistir técnicamente a gobiernos, en cualquiera de sus niveles, y/o entes que lo requieran colaborando en el diseño y/o gestión de planes, programas o proyectos relacionados con la seguridad y convivencia ciudadana.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Mala, de acuerdo a lo establecido en el numeral 10) del artículo 107° del Reglamento de Organización y Funciones -ROF, apruebe los lineamientos, disposiciones y/o directiva que correspondan, para el adecuado funcionamiento del Observatorio de Seguridad Ciudadana de Mala.

ARTICULO TERCERO.- PUBLICAR el presente dispositivo legal en el Diario Oficial El Peruano y, en simultáneo, el texto íntegro del documento en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Mala.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA
Rosalí Palermo Figueroa Gutiérrez
ALCALDE